



**RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN DE TÍTULOS PROPIOS EN EL
ÁMBITO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A LA FUNDACIÓ
LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Universitat de València, en adelante UV, es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, pertenece al sector público; cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

La UV puede establecer estudios destinados a la obtención de títulos propios de postgrado, según se establece en el artículo 138 de sus Estatutos. Estos estudios estarán dirigidos a la aplicación profesional de los saberes, al reciclaje de titulados universitarios, a la formación permanente, y a la formación inicial del personal docente e investigador universitario, y deben responder de una manera ágil y flexible a las demandas sociales de formación científica, técnica, cultural o profesional, complementando la oferta formativa de enseñanzas oficiales de postgrado de nuestra universidad.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de estos fines, mediante resolución de fecha 1 de septiembre de 2016 se aprobó el encargo de gestión Títulos propios en el ámbito de ciencias de la salud de la Universitat de València, en adelante UV, a la Fundació Lluís Alcanyís de la UV, en adelante FLA, medio propio y servicio técnico de la UV, cuyo periodo de vigencia de la prórroga finaliza el 31 de agosto de 2021

TERCERO. La memoria de 23 de junio de 2021 de la vicerrectora d'Estudis i Política Lingüística, justificaba la propuesta de inicio de un nuevo encargo a la FLA para la gestión de los títulos propios de postgrado en el ámbito de ciencias de la salud de la UV, relacionados en el anexo I del Pliego de prescripciones técnicas del encargo.

Las razones indicadas en la memoria que justifican la realización del encargo a la FLA son fundamentalmente las siguientes:

Los títulos propios de postgrado de la UV de ciencias de la salud requieren la realización de prácticas no incluidas en las prestaciones del servicio público de salud, y que encuentra en las clínicas de la FLA-UV un marco idóneo para recibir una formación de calidad, con la interacción y realización de tratamientos en clínica real, y en situaciones de simulación de alta tecnología. Estas prácticas clínicas, a diferencia de las prácticas externas, tienen un carácter estructural en el plan de estudios y deben responder al programa formativo que se indica en el mismo, lo que dificulta su desarrollo en el marco de la colaboración con clínicas privadas.

Así pues, resulta evidente la importancia que tiene la participación de la FLA en la elaboración de la oferta formativa no oficial en el ámbito de ciencias de la salud de la UV, para que ésta se ajuste y responda a las necesidades de formación continua de estos profesionales, y para que la formación práctica de dichos cursos se realice en una clínicas que disponen de los medios materiales, de los recursos humanos, y de la experiencia necesaria e idónea para realizar las actividades formativas vinculadas al objeto del encargo.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Por otra parte, las actividades a realizar por la FLA relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de junio de 2021, para la gestión de los títulos propios de la UV en el ámbito de ciencias de la salud resultan más eficaces y eficientes, al impartirse la docencia práctica en las clínicas de la Fundació.

CUARTO. Mediante resolución de fecha 23 de julio de 2021, se inició el expediente de encargo de gestión a la FLA, cuyo objeto lo constituye la gestión de los títulos propios de la UV en el ámbito de ciencias de la salud, conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y la Memoria económica de 23 de junio de 2021.

QUINTO. En esta misma fecha se incorporó al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender el gasto que, con cargo al presupuesto de la presente anualidad, se propone y que ha sido contraído en la partida presupuestaria: 9030100000 422 69660

SEXTO. Atendiendo a las consideraciones planteadas en los informes de los Servicios Jurídicos y la Oficina de Control Interno de la UV de 29 y 30 de julio de 2021, con objeto de clarificar y justificar el contenido de esta resolución en relación con las mismas, se incluyen a continuación una serie de puntualizaciones o modificaciones incorporadas.

Respecto de la eficacia, esta queda justificada por un mayor y mejor control del coste y de la ejecución del servicio, así como por la experiencia, especialización y resultados obtenidos en la gestión que ha venido llevando a cabo la FLA en los últimos años.

Debido a la especificidad de los títulos propios ofertados por la UV en ciencias de la salud, se requiere de una estructura que se ajuste a los objetivos propuestos en los correspondientes planes de estudios, siendo la de la FLA la más adecuada, ya que aún en sus clínicas tanto al personal administrativo como los medios de alta tecnología y profesionales especializados que imparten las prácticas. Unido a ello, se pone de manifiesto que la UV no dispone de los medios técnicos ni personales suficientes para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto de este encargo. En el dimensionamiento de la unidad administrativa de postgrado de la UV, en ningún momento se consideraron estas prestaciones. Por otra parte, la actual limitación del incremento de plantilla de las administraciones públicas impide modificar en estos momentos este dimensionamiento inicial.

En cuanto a la eficiencia y rentabilidad económica, se establece una tarifa basada en costes reales, no obteniendo el medio propio ningún margen de beneficios, así como la no repercusión del IVA. Todo esto supone un ahorro económico sustancial si se compara con un proveedor externo del mismo servicio, con costes similares, propios de los estándares de calidad exigidos por la UV para estos servicios, y que tuviese que repercutir en sus precios, además, su margen empresarial y el IVA.

Asimismo, se ha atendido la observación relativa a las posibles potestades decisorias de la comisión mixta, limitando las competencias de esta comisión al conocimiento y deliberación de las incidencias propias de la ejecución y seguimiento del encargo, así como, en su caso, la elaboración de propuestas no vinculantes al órgano de contratación, quien en todo caso ejercerá la potestad de resolver cuantos asuntos sean tratados en la comisión.

Por todo ello, considerando procedente encargar a la FLA la ejecución de las actuaciones que figuran en las prescripciones técnicas anexas a la presente resolución,

El vicerector d'Economia i Infraestructures de la UV, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 12 de enero de 2021., publicada en el DOCV nº 8999, de 18 de enero de 2021,



RESUELVE:

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la FLA, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, la gestión de los títulos propios de postgrado de la UV en el ámbito de ciencias de la salud, de acuerdo con lo dispuesto en las prescripciones técnicas del Vicerrectorado de Estudios de Postgrado en el que se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la FLA.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UV ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la UV dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

Las tareas encargadas son la gestión de los títulos propios de la UV relacionados con las ciencias de la salud, que comprenderá:

- a. Actuar como antena de la Universitat de València para detectar las necesidades de formación continua de la sociedad en las áreas de ciencias de la salud vinculadas a las clínicas que gestiona.
- b. Establecer nuevas líneas de actuación y de colaboración con colegios profesionales de ciencias de la salud que generen cursos de interés para nuestros egresados y para la sociedad, en general.
- c. Proponer programas en colaboración con entidades, que garanticen su viabilidad.
- d. Generar valor añadido a los cursos potenciando su acreditación por entidades externas.
- e. Promover y difundir la oferta de títulos propios de postgrado de la UV que se le encomienden.
- f. Realizar la atención al estudiantado, facilitando todos los aspectos académicos que se determinen, a través de las aplicaciones informáticas que, en su caso, establezca la UV.
- g. Formalizar, en su caso, los convenios de colaboración y procedimientos de contratación asociados a los cursos, en colaboración con el servicio de la UV con competencias en esta materia.
- h. Realizar la gestión económica de cada curso, llevando una contabilidad analítica individualizada de cada uno de ellos.
- i. Poner a disposición de la dirección de los cursos aquellos servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, y colaborar en actividades relacionadas con la organización, actividades complementarias, o subvenciones, entre otras.



Los títulos propios a gestionar por la FLA durante el periodo de ejecución de este encargo son los siguientes:

CÓDIGO	CURSO
CURSOS PRESENCIALES	
21711170	Máster Propio Avanzado en Prótesis Dental. 25ª edición
21711250	Máster Propio en Endodoncia. 24ª edición
21711060	Máster Propio de Especialización en Ortodoncia. 20ª edición
21711410	Máster Propio en Odontología Clínica Individual y Comunitaria. 15ª edición
21711070	Máster Propio en Odontología Hospitalaria y Pacientes con Necesidades Especiales. 28ª edición
21711120	Máster Propio en Odontología Restauradora y Endodoncia. 23ª edición
21712018	Diploma de Especialización en Gerodontología. 2ª edición
21712810	Diploma de Especialización en Endodoncia: Aplicaciones y Uso del Microscopio Quirúrgico en Endodoncia. 10ª edición
21712480/21711070	Diploma de Especialización en Odontología Médico-Quirúrgica Hospitalaria. 17ª edición
21712980/21711120	Experto Universitario en Endodoncia Rotatoria y Microscópica. 14ª edición
21713070	Experto Universitario en Implantología. 5ª edición
21713120	Experto Universitario en Implantología Protéticamente Guiada. 2ª edición
21714740/21711250	Certificado Universitario en Grandes Reconstrucciones Dentales Estéticas. 10ª edición
21714970	Certificado Universitario de Ecografía para Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico (TSID). 6ª edición
21731120	Máster Propio Internacional en Cirugía Oral e Implantología. 2ª edición
21711270	Máster Propio en Medicina Oral. 18ª edición
21722320/21711250	Diploma de Especialización en Técnicas de Blanqueamiento Dental. 15ª edición
21722420/21711250	Diploma de Especialización en Traumatología Dental. 10ª edición

CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO .

El régimen jurídico aplicable al encargo de gestión se establece en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en el artículo 86 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que disponen:

Artículo 32:

1. *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*
2. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*
 - a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que*



el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine(...). Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
- e) 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*
- f) 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

Artículo 86 LRJSP:

- 1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
 - b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*
- 3. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.*

De acuerdo con estas normas, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2021 la UV autorizó formalmente a la FLA para ser medio propio de la UV, al considerar que la Fundació cumple con todos los requisitos establecidos en ambas leyes, disponiendo de los medios adecuados e idóneos para realizar de forma eficaz y eficiente la gestión de las actividades objeto de este encargo.

QUINTO. AMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto de este encargo se iniciará a partir del 1 de septiembre de 2021 y tendrá un plazo de duración de un año y cuatro meses, comprendiendo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.



El encargo podrá ser objeto de prórroga por otros 5 años para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en los siguientes apartados.

Para la aprobación de las posibles prórrogas será necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado responsable del encargo

SEXTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La gestión de los títulos propios de postgrado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la normativa general que le es de aplicación. Con carácter particular se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que por parte de la UV se den para su ejecución.

La FLA deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La FLA podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la Universitat, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

SÉPTIMO. TARIFAS E IMPORTE DEL ENCARGO

La tarifas a aplicar durante el periodo de ejecución del encargo se establece en **19,80 euros/crédito**, conforme a lo especificado en la memoria económica de fecha 20 de julio de 2021.

El importe para atender los gastos del encargo se establece en **175.903,20 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2021	43.975,80 €
2022	131.927,40 €
Total	175.903,20 €

La compensación económica definitiva, aplicando las tarifas al número real de unidades producidas, se calculará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre de cada ejercicio presupuestario. Se procederá a la liquidación considerando los pagos a cuenta efectuados durante el ejercicio, dándose cobertura a los gastos excedentes o revirtiendo los ingresos recibidos.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN

La materia objeto de este encargo no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por la FLA.

NOVENO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Partiendo del criterio de subordinación que debe regir en las relaciones entre la UV y FLA, y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo, se estima preciso contar con un responsable del encargo.



Partiendo del criterio de subordinación que debe regir en las relaciones entre la UV y FLA, y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo, se estima preciso contar con un responsable del encargo.

El responsable del encargo es la persona designada por la universidad con funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y académicos, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

Con la finalidad de realizar estas funciones, la FLA remitirá semestralmente a la persona del consejo de dirección con competencias en materia de estudios de grado y postgrado, una memoria de las tareas realizadas siguiendo el modelo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de junio de 2021. El responsable del encargo podrá requerir a la FLA para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

Así mismo, la ejecución y el seguimiento del presente encargo serán supervisados por una comisión mixta presidida por el órgano responsable del encargo, cuya composición se establece en el Anexo III de la memoria económica.

La comisión mixta se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo decida el órgano responsable. La FLA podrá proponer a la presidencia la convocatoria de la Comisión Mixta en caso de que se produzcan situaciones sobrevenidas que aconsejen revisar o modificar la compensación económica establecida en la presente memoria.

DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FLA, en su condición de persona jurídica independiente que mantiene una especial relación con la UV en atención a sus fines, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos en el desarrollo de las actividades de este encargo de gestión. En virtud de ello:

- a) Deberá cumplir con la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos y seguridad informática.
- b) En caso de existencia de brechas o violaciones de seguridad, comunicará dicha incidencia con total diligencia y sin dilación al Delegado de Protección de Datos de la FLA, que es el mismo que tiene la UV, por lo que se seguirá el protocolo de brechas de seguridad de la Universitat de València.
- c) Para cualquier subcontratación de servicios que comporte tratamiento o cesión de datos personales se requerirá autorización expresa de la Universitat de València.

UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se establecen como causas de resolución del encargo:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones o actividades encargadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encargada.
- Decisión unilateral de la UV.

DUODÉCIMO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La presente resolución se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se notificará al medio propio con objeto de que surtan los efectos oportunos.



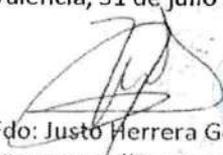
VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Contra esta Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el perfil de contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del TACRC (en este caso necesariamente la presentación del recurso se realizará por medios electrónicos a través de su sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

Valencia, 31 de julio de 2021


Fdo: Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO DE GESTIÓN DE TÍTULOS PROPIOS¹ DE POSTGRADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, EN EL ÀMBITO DE CIENCIAS DE LA SALUD, A LA FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1.- OBJETO DEL ENCARGO

De acuerdo con los Estatutos de la *Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València*, en adelante FLA, son fines fundacionales de la misma:

La Fundación tiene por objeto promover, coadyuvar y fomentar el desarrollo de actividades docentes teóricas y prácticas y de investigación de las enseñanzas que se imparten en la Universitat de València, a fin de obtener una completa formación de su alumnado adecuada a las necesidades sociales de cada momento, la realización de actividades ... de formación continuada y formación de personas en situación de desempleo, ... así como colaborar con la Universitat de València en la gestión de actividades relacionadas con la prestación de servicios socio-sanitarios.

Para ejecutar estos fines, la Fundació tiene como objetivos principales:

c) Establecer, organizar y gestionar centros de formación para el desarrollo de las actividades de formación que se determinen, con sujeción a la normativa legal vigente.

...

f) Proponer enseñanzas o programas de estudio de acuerdo con las necesidades sociales.

g) Organizar seminarios, cursos o enseñanzas teóricas y prácticas en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Universitat de València.

...

i) Contribuir a la difusión de las actividades docentes de la Universitat de València y a la adecuada formación de su alumnado.

Es importante destacar que la FLA gestiona las Clínicas de la Universitat de València y desarrolla actividades formativas y asistenciales de los títulos de grado y máster oficial vinculados a sus áreas de actividad, que engloban los siguientes ámbitos de ciencias de la salud: odontología, podología, optometría, logopedia, nutrición, fisioterapia, y psicología, además de la actividad física adaptada. En especial, en las Clínicas gestionadas por la FLA se realiza la formación práctica de servicios asistenciales que quedan fuera de las prestaciones del servicio público de salud, y que encuentra en las clínicas FLA-UV un marco idóneo para recibir una formación de calidad, con la interacción y realización de tratamientos en clínica real, y en situaciones de simulación de alta tecnología. También es importante destacar que estas prácticas clínicas, a diferencia de las prácticas externas, tienen un carácter estructural en el plan de estudios y deben responder al programa formativo que se indica en el mismo y, por tanto, no pueden abordarse desde el marco de la colaboración con clínicas privadas.

Cabe indicar que el nuevo Real Decreto² por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, incluye la formación permanente como parte de la misión de las universidades con la finalidad de fortalecer la formación de las personas a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares en los diversos campos del saber, y engloba bajo esta denominación tanto los títulos propios, para cuyo acceso se requiere titulación universitaria, como aquellos cursos de

¹ En la actualidad, los títulos propios de la Universitat de València incluyen: Máster Propio, Diploma de Especialización, Experto universitario, y Certificado universitario. No obstante, el ámbito de esta encomienda deberá ajustarse a los cursos que, en cada momento, la UV contemple en su normativa, ya sea como títulos propios, ya sea como formación continua, bajo el concepto de formación permanente de la Universitat de València.

² En proceso de elaboración. Borrador de 9 de abril de 2021.



formación continua a los que pueden acceder personas sin titulación universitaria.

De todo lo anterior, resulta evidente la importancia que tiene la participación de la FLA en la elaboración de la oferta formativa no oficial de la Universitat de València en el ámbito de ciencias de la salud directamente vinculado a sus clínicas y que requieran de realización práctica en las mismas, para que esta se ajuste y responda a las necesidades de formación de los profesionales de estos ámbitos, forjando una oferta de cursos de calidad, consolidados y reconocidos social y profesionalmente.

Por esta razón, se encarga a la FLA, en su condición de medio propio de la Universitat de València, en adelante UV, la gestión de títulos propios de postgrado de la UV, en el ámbito de ciencias de la salud que requieran de la realización de prácticas curriculares en las clínicas gestionadas por esta Fundació. Este encargo se realizará bajo la dirección y coordinación del vicerrector o vicerrectora con competencias en esta materia, y de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente normativa de Consejo de Gobierno de la UV y en lo establecido en estas prescripciones técnicas.

Las funciones encomendadas son las siguientes:

- a) Actuar como antena de la Universitat de València para detectar las necesidades de formación continua de la sociedad en las áreas de ciencias de la salud vinculadas a las clínicas que gestiona.
- b) Establecer nuevas líneas de actuación y de colaboración con colegios profesionales de ciencias de la salud que generen cursos de interés para nuestros egresados y para la sociedad, en general.
- c) Proponer programas en colaboración con entidades, que garanticen su viabilidad.
- d) Generar valor añadido a los cursos potenciando su acreditación por entidades externas.
- e) Promover y difundir la oferta de títulos propios de postgrado de la UV que se le encomienden.
- f) Realizar la atención al estudiantado, facilitando todos los aspectos académicos que se determinen, a través de las aplicaciones informáticas que, en su caso, establezca la UV.
- g) Formalizar, en su caso, los convenios de colaboración y procedimientos de contratación asociados a los cursos, en colaboración con el servicio de la UV con competencias en esta materia.
- h) Realizar la gestión económica de cada curso, llevando una contabilidad analítica individualizada de cada uno de ellos.
- i) Poner a disposición de la dirección de los cursos aquellos servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, y colaborar en actividades relacionadas con la organización, actividades complementarias, o subvenciones, entre otras.

La gestión de la FLA comprenderá las actuaciones materiales o jurídicas necesarias dentro de los límites contenidos en la normativa que disciplina su actividad.

El encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante solicitar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en que se integren las concretas actividades materiales objeto del encargo. En este sentido, la UV podrá desarrollar cuantas instrucciones considere necesarias para el correcto desarrollo y realización de este encargo.

La materia objeto de este encargo solo será susceptible de subcontratación con el consentimiento previo del responsable del encargo. En el caso de que se realicen actividades objeto de subcontratación, la FLA deberá acordar con el responsable del encargo los siguientes aspectos:

- a) Actividad subcontratada.
- b) Importe, que en ningún caso podrá exceder el 50% del importe de la cuantía del encargo.
- c) Procedimiento seguido para la subcontratación.
- d) Empresa subcontratista adjudicataria.



2.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La gestión de los cursos propios de postgrado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la normativa general que les resulte de aplicación, y en especial por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la UV, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV en sesión de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015) o la norma que en cualquier momento pueda sustituir o modificar los acuerdos citados³ y, con las instrucciones que por parte de la UV se den para su ejecución.

La UV facilitará a la FLA, para su gestión, la oferta de títulos propios aprobados para cada curso académico. Se adjunta como Anexo I la oferta de títulos propios de la UV objeto de este encargo para el curso académico 2021-2022.

La FLA deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la realización de las tareas objeto de este encargo se estima una dedicación de un equipo que cuente con los medios humanos necesarios y especializados a los que se hace referencia en la memoria económica de este encargo.

Corresponde exclusivamente a la FLA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia adecuada formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La FLA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad encomendante.

La FLA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal de la FLA que realice las actividades de este encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa con la UV quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

La FLA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la FLA frente a la UV, canalizando la comunicación entre la fundació y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la entidad encomendante de otro lodo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

³ Actualmente se está elaborando un nuevo reglamento que sigue las directrices, en cuanto al concepto de formación permanente, contemplado en el Real Decreto anteriormente mencionado. En este sentido, una vez aprobado dicho Reglamento esta encomienda de gestión deberá ajustarse al mismo para englobar todos los cursos, ya sean títulos propios, ya sea formación continua, que se entiendan como formación permanente de la Universitat de València.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

4.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Para la gestión del encargo se plantea la necesidad de contar con las siguientes responsabilidades:

- a) Funciones de dirección y coordinación.
- b) Funciones de seguimiento consistentes en la supervisión y certificación de las actividades objeto de este encargo de gestión.
- c) Funciones de responsabilidad técnica y académica del proyecto.

Partiendo del criterio de subordinación que debe regir en las relaciones entre la UV y FLA, y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo, se estima preciso contar con un responsable del proyecto.

El responsable del encargo es la persona designada por la universidad con funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y académicos referidos a las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

En tal sentido, tendrá las siguientes facultades:

- a) Servir de interlocutor entre la UV y la FLA, así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- b) Ejercer las competencias de la UV relacionadas con el encargo, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos técnicos y académicos.
- c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por la FLA; y una vez dada su conformidad aportar a los órganos competentes de la universidad la factura justificativa con objeto de que se proceda a la ordenación de pago. No obstante, la FLA realizará la liquidación anual ante los órganos económicos de la UV en base a la memoria económica justificada por la preceptiva contabilidad analítica.

La UV en aras de una mayor economía y eficiencia ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad técnica y académica del proyecto en la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección en materia de estudios de postgrado no oficial.

Con la finalidad de realizar estas funciones, la FLA remitirá a la persona del consejo de dirección con competencias en materia de estudios de postgrado no oficial una Memoria de las tareas realizadas. Dicha Memoria se remitirá con carácter semestral y seguirá el modelo que se adjunta en el Anexo II.

5.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FLA, en su condición de persona jurídica independiente que mantiene una especial relación con la UV en atención a sus fines, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos en el desarrollo de las actividades de esta encomienda de gestión. En virtud de ello:

1. Deberá cumplir con la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos y seguridad informática.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2. En caso de existencia de brechas o violaciones de seguridad, comunicará dicha incidencia con total diligencia y sin dilación al Delegado de Protección de Datos de la FLA, que es el mismo que tiene la UV, por lo que se seguirá el protocolo de brechas de seguridad de la Universitat de València.
3. Para cualquier subcontratación de servicios que comporte tratamiento o cesión de datos personales se requerirá autorización expresa de la Universitat de València.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

Si de los materiales y trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato, se derivan derechos de autor, la FLA reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivados del objeto del contrato, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de la UV, sin perjuicio de los derechos morales de autor que correspondan, y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la autorización previa por escrito de la UV. Así mismo, la FLA no puede en ningún caso explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la UV.

La FLA se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, así como respecto a cualquier otra licencia –como Creative Commons, Safe Creative y equivalentes–, a la cual puedan estar sometidos los materiales utilizados para su prestación. Así mismo, exonera la UV de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre materiales o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto de este pliego.

En caso de ser necesario, la FLA estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias. En caso de acciones dirigidas contra la UV por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la FLA para la ejecución del contrato, éste responderá ante la UV por el resultado de estas acciones y estará obligado, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la UV.

La Fundació podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la UV, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

Valencia, 23 de junio de 2021

MARIA
ISABEL
VAZQUEZ
NAVARRO

firmado digitalmente por MARIA
ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Fecha: 2021.06.23 10:26:02 +0200

Isabel Vázquez Navarro
Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística



ANEXO I

OFERTA DE TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO ENCOMENDADOS PARA EL CURSO 2021-2022

CÓDIGO	CURSO
CURSOS PRESENCIALS	
21711170	Máster Propio Avanzado en Prótesis Dental. 25ª edición
21711250	Máster Propio en Endodoncia. 24ª edición
21711060	Máster Propio de Especialización en Ortodoncia. 20ª edición
21711410	Máster Propio en Odontología Clínica Individual y Comunitaria. 15ª edición
21711070	Máster Propio en Odontología Hospitalaria y Pacientes con Necesidades Especiales. 28ª edición
21711120	Máster Propio en Odontología Restauradora y Endodoncia. 23ª edición
21712018	Diploma de Especialización en Gerodontología. 2ª edición
21712810	Diploma de Especialización en Endodoncia: Aplicaciones y Uso del Microscopio Quirúrgico en Endodoncia. 10ª edición
21712480/21711070	Diploma de Especialización en Odontología Médico-Quirúrgica Hospitalaria. 17ª edición
21712980/21711120	Experto Universitario en Endodoncia Rotatoria y Microscópica. 14ª edición
21713070	Experto Universitario en Implantología. 5ª edición
21713120	Experto Universitario en Implantología Protéticamente Guiada. 2ª edición
21714740/21711250	Certificado Universitario en Grandes Reconstrucciones Dentales Estéticas. 10ª edición
21714970	Certificado Universitario de Ecografía para Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico (TSID). 6ª edición
CURSOS SEMIPRESENCIALS I ONLINE ⁴	
21731120	Máster Propio Internacional en Cirugía Oral e Implantología. 2ª edición
21711270	Máster Propio en Medicina Oral. 18ª edición
21722320/21711250	Diploma de Especialización en Técnicas de Blanqueamiento Dental. 15ª edición
21722420/21711250	Diploma de Especialización en Traumatología Dental. 10ª edición

⁴ L'assessorament i el suport online serà encomanat i realitzat pel departament e-learning de la Fundació Universitat Empresa de la Universitat de València, ADEIT



ANEXO II

MODELO DE MEMORIA SEMESTRAL

La Memoria semestral a presentar debe tener una extensión máxima de 10 páginas y contener, al menos, la siguiente información:

- Número de cursos **gestionados** desde la última Memoria, desglosando la información por Tipología del curso (Máster, Experto, Diploma, Certificado), Modalidad de impartición (Presencial, Semipresencial, Online).

Comentario: Total de cursos cuyo inicio estuviese previsto en el tiempo transcurrido desde la anterior Memoria.

- Número de cursos **impartidos** desde la última Memoria, desglosando la información por Tipología del curso (Máster, Experto, Diploma, Certificado), Modalidad de impartición (Presencial, Semipresencial, Online).

Comentario: Cursos que se hayan realizado, incluyendo los que ya hayan finalizado y los que estén en marcha. Separar por cursos de primera edición y resto.

- Número de cursos **cancelados** desde la última Memoria, desglosando la información por Tipología del curso (Máster, Experto, Diploma, Certificado), Modalidad de impartición (Presencial, Semipresencial, Online).

Comentario: cursos cancelados indicando la causa de la cancelación: falta de preinscripciones, decisión de la dirección, ... Separar por cursos de primera edición y resto.

- Número de estudiantes **preinscritos** en los cursos realizados desde la última Memoria.
- Número de estudiantes **matriculados** en los cursos realizados desde la última Memoria.
- Detalle de los cursos realizados desde la última Memoria que cuentan con **apoyo** de una entidad, indicando el tipo de apoyo: difusión, subvención económica, ...
- Detalle de los cursos realizados desde la última Memoria que cuentan con **certificación** de entidades acreditadoras, indicando la entidad acreditadora.
- Detalle de las **reuniones** mantenidas desde la última Memoria con entidades para la difusión de la oferta formativa en marcha y la generación de nuevas propuestas de cursos.